sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cieza
CVE-2009-18937 Aprobación de las bases para cubrir con caracter interino mediante concurso una plaza de Secretario-Interventor. Pág. 1374

2.3.OTROS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2010-2 Corrección de errores al decreto 98/2009 de 17 de diciembre por el que se aprueba la modificación de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la consejería de Empleo y Bienestar Social publicado en el BOC extraordinario 23 de 18/12/09. Pág. 1378

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2009-18953 Anuncio licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de carril bici Corrales-La Viesca. Tramo: Las Caldas de Besaya-Riocorvo. Pág. 1379

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2009-18934 Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla por el que se hace pública la adjudicación del concurso HV 2009/0/0056. Pág. 1380

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2009-18936 Adjudicación provisional del contrato de obras de reforma y ampliación Consistorio. Fase II. Pág. 1381
CVE-2009-18951 Anuncio de procedimiento abierto para ejecución de obra de acondicionamiento urbano de la travesía CN-634. Pág. 1382

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Hermosa
CVE-2010-14 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito nº 1/2009. Pág. 1384

Mancomunidad Oriental de Trasmiera
CVE-2009-18943 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/09. Pág. 1385

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad
CVE-2009-18918 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número EP-115/09. Pág. 1386

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2010-8 Resolución de la alcaldia número 2009004635. Pág. 1387

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria

CVE-2009-18882 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 1389
CVE-2009-18883 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 1392
CVE-2009-18884 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 1396
CVE-2009-18885 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 1399
CVE-2009-18886 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 1402
CVE-2009-18887 Notificación prórroga de bienes inmuebles - Num.expediente 39 03 05 00172436. Pág. 1406

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

CVE-2009-18950 Orden OBR/11/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación para colaborar con el Servicio de Proyectos y Obras en la redacción de proyectos y en la dirección y control de calidad de las obras de carreteras autonómicas, en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo. Pág. 1408

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2009-18792 Información pública de aprobación de Estudio de Detalle. Pág. 1416

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

CVE-2010-1 Información pública de solicitud de autorización para obras de integración ambiental de instalaciones deportivas en Baltezana exp.463/09. Pág. 1417

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-86 Información pública de aprobación inicial estudio detalle equipamiento infraestructura tipo I.3 Pág. 1418
CVE-2010-87 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 462/09. Pág. 1419
CVE-2010-88 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 461/09. Pág. 1420
CVE-2010-89 Notificación de resolución en expediente de denuncia número 9/09. Pág. 1421
CVE-2010-90 Notificación de incoación de expediente de denuncia número 477/09. Pág. 1422
CVE-2010-91 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 451/09. Pág. 1423
CVE-2010-92 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 356/09. Pág. 1424
CVE-2010-93 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 220/08. Pág. 1426
CVE-2010-94 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 179/09. Pág. 1427
CVE-2010-95 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 605/08. Pág. 1428
CVE-2010-96 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 450/09. Pág. 1429
CVE-2010-97 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 246/09. Pág. 1430
CVE-2010-98 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 280/08. Pág. 1431
CVE-2010-99 Notificación de resolución en expediente de denuncia número 501/05. Pág. 1432
CVE-2010-100 Notificación de resolución en expediente de denuncia número 311/09. Pág. 1434
CVE-2010-101 Notificación de desestimación de recurso en expediente de denuncia número 88/06. Pág. 1436

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

CVE-2010-33 Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2010. Pág. 1437

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2009-18865 Información pública de solicitud de licencia de actividad para anexo al proyecto de acondicionamiento de local bar-cervecería - ampliación para asador en Mogro. Pág. 1439

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2010-146 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de residencia de la tercera edad, en Quijas. Pág. 1440

Ayuntamiento de Ruente

CVE-2009-18940 Aprobación inicial del expediente de definición de fincas municipales en la Nogalera y Sajuca de Ruente. Pág. 1441

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-6 Información pública de la solicitud de licencia de apertura para local destinado a venta y reparación de motocicletas en Camilo Alonso Vega 25 bajo. Pág. 1442

CVE-2010-153 Información pública de la solicitud de licencia de apertura para consultorio médico con Rayos X en calle Castilla, 6. Pág. 1443

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2010-22 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 20/2008. Pág. 1444

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2010-21 Notificación de auto en procedimiento ejecución número 310/2009. Pág. 1445
CVE-2010-23 Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 604/2009. Pág. 1446
CVE-2010-24 Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1060/2009. Pág. 1447
CVE-2010-25 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda demanda 44/2009. Pág. 1448
CVE-2010-26 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 947/2009. Pág. 1449

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo

CVE-2010-147 Emplazamiento en expediente de dominio, Reanudación del tracto número 962/2009. Pág. 1450

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo

CVE-2009-18924 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 313/08. Pág. 1451

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera

CVE-2010-144 Notificación de sentencia en juicio verbal número 423/07. Pág. 1453

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander

CVE-2010-140 Notificación de Sentencia en Juicio de Faltas número 171/2009. Pág. 1455

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2009-18937 *Aprobación de las bases para cubrir con caracter interino mediante concurso una plaza de Secretario-Interventor.*

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO MEDIANTE CONCURSO UNA PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2009, se aprueban las Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir con carácter interino y mediante concurso una plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cieza.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cieza que ha quedado vacante.

Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de los nombramientos provisionales que pudieran efectuarse a favor de funcionarios con habilitación de carácter estatal que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; bien entendido que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalicad desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención, en casos de vacante o, cuando se encontrara cubierta por titular, en los supuestos de enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia que impida a dicho titular, el desempeño efectivo del puesto.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Cieza.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menocae el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/1984.

CVE-2009-18937

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que parezca la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones, se dictará nueva resolución por el señor Alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanado defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

- Tres funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal designados directamente por el señor Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

CVE-2009-18937

A.1) Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

A.2) prestación de servicios como Secretario-Interventor en Ayuntamientos de la misma categoría: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 4,50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 20 horas lectivas: 0,5= puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

A.4) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de hasta 20 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

A.5) Otras experiencias laborales en materias relacionadas con el Derecho Administrativo: 0,10 cada una, con independencia del tiempo efectivamente desarrollado, hasta un máximo de 0,50 puntos.

A.6) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención: 0,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en el currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc.) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiendo al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en la fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Cieza dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro del plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor Alcalde propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento del mismo como Secretario-Interventor

CVE-2009-18937

interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA

D/DÑA....., mayor de edad, con DNI nº. ....., y

domicilio en....., calle....., nº..... piso.... Teléfono..... por medio del presente, comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECETARIO-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº..... de fecha.....

2º.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3º.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En..... a. ..... de..... de 20....

Firma:

Cieza, 21 de diciembre de 2009.

El alcalde,

Agustín Sáiz Pérez.

2009/18937

CVE-2009-18937

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2010-2 *Corrección de errores al decreto 98/2009 de 17 de diciembre por el que se aprueba la modificación de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la consejería de Empleo y Bienestar Social publicado en el BOC extraordinario 23 de 18/12/09.*

Apreciado error en el Decreto 98/2009, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, publicado en Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario numero 23, de 18 de diciembre de 2009, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la pagina 247, primera columna, donde dice: "...8.0.1.2. Sección de Recursos para la Atención a Personas Dependientes en Situación de Dependencia.", debe decir: "...8.0.1.2. Sección de Recursos para la Atención a Personas en Situación de Dependencia."

Santander, 30 de diciembre de 2009.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D, Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

2010/2

CVE-2010-2

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2009-18953 *Anuncio licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de carril bici Corrales-La Viesca. Tramo: Las Caldas de Besaya-Riocorvo.*

Consejería: Medio Ambiente.

Objeto: 7.1.104/09 "Carril Bici Corrales - La Viesca. Tramo: Las Caldas de Besaya - Riocorvo".

Presupuesto base de licitación: 418.357,55 € (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Admisibilidad de variantes: Si se admiten variantes de conformidad con lo indicado en la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratistas: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría d y solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula nº L) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207121, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: http://www.cantabria.es el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: http://www.cantabria.es.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en las cláusulas K) y L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 30 de diciembre de 2009.

El consejero de Presidencia y Justicia, P.D. La secretaria general.

P.S. La directora general de Función Pública (Decreto 117/2007, de 23 de agosto),

Marina Lombó Gutiérrez.

2009/18953

CVE-2009-18953

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2009-18934 *Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla por el que se hace pública la adjudicación del concurso HV 2009/0/0056.*

Resolución del director gerente del hospital U. Marques de Valdecilla de Santander, por lo que se hace pública la adjudicación del concurso HV 2009/0/0056.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud - Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: servicio de suministros.

c) Número de expediente: HV 2009/0/0056.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: P.I. Ampliación del sistema de comunicaciones (cableado).

c) Número de lotes: 1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 99.800,00 euros. (IVA incluido).

Noventa y nueve mil ochocientos euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2009, puede consultarse en la dirección de internet http://www.humv.es

b) Adjudicatarios: Ambar Telecomunicaciones, S. A.

Santander, 22 de diciembre de 2009.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud. P.D.

(Resolución 9 de julio de 2002, B.O.C. número 137 de 17 de julio de 2002).

El director gerente del H.U.M.V. José Luis Bilbao León.

2009/18934

CVE-2009-18934

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2009-18936 *Adjudicación provisional del contrato de obras de reforma y ampliación Consistorio. Fase II.*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Liendo, en sesión ordinaria celebrada de fecha 18 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Reforma y Ampliación Consistorio, Fase II" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Liendo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Reforma y Ampliación Consistorio, Fase II".

3. Tramitación, procedimiento abierto.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Varios criterios de adjudicación.

4. Precio del Contrato.

Precio: 1.060.887,07 euros y 169.741,93 euros por IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 18 de diciembre de 2009.

b) Contratista: U.T.E. ANCEMAR TAGLE, S.L.-RICELEC.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 762.777,80 euros y 122.044,45 IVA euros.

Liendo, 22 de diciembre de 2009
El alcalde,
Pedro Salvarrey Quintana.

2009/18936

CVE-2009-18936

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2009-18951 *Anuncio de procedimiento abierto para ejecución de obra de acondicionamiento urbano de la travesía CN-634.*

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Liendo.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato:

Descripción: Acondicionamiento Urbano de la Travesía CN-634, sito en Barrio de Mollaneda e Iseca Vieja.

Duración: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 830.997,70 € y 132.959,63 € por IVA.

5. Garantías:

Provisional: 16.619,95 €.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de Documentos e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Liendo.

b) domicilio: Bº Hazas, 53.

c) Localidad y Código Postal: Liendo 39776.

d) Teléfono y Fax: 942 643 026.

e) Plazo: 26 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BOC.

7. Requisitos específicos del contratista:

— Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Clasificación: Grupo G; Subgrupo: 4; Categoría D.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BOC, si el último día fuera sábado o inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Plego de Cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Liendo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

9. Apertura de las Ofertas: La apertura del sobre A, que no será pública, tendrá lugar el tercer día siguiente hábil a aquél en que se cumpla el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC la apertura del B será pública y se comunicará mediante fax o e-mail a las empresas admitidas.

10. Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

CVE-2009-18951

11. Dirección web del Perfil del contratante municipal: Será alguna de las siguientes: http://www.contrataciondelestado.es.

Liendo, 22 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Pedro Salvarrey Quintana.

2009/18951

CVE-2009-18951

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2010-14 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito nº 1/2009.*

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2009, acordó la Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición publica en la Secretaria de la Junta, por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hermosa, 22 de diciembre de 2009.
El presidente,
José Luis López Puente.

2010/14

CVE-2010-14

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

CVE-2009-18943 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/09.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 23 de diciembre de 2009 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 2009. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 28 diciembre de 2009.
El presidente,
José Luis Blanco Fomperosa.

2009/18943

CVE-2009-18943

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2009-18918 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número EP-115/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, así como de la inmediata paralización de las obras, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-115/09. Nombre y Apellidos: Andrés Manzanares Valdés. Domicilio: C/ Alday, 3-1º. Maliaño - Camargo (Cantabria). N.I.F.: 13.929.446-W. Denunciante: Guardia Civil de Polanco. Motivo del expediente: Capturar especies de animales silvestres (erizos de tierra), el día 3 de octubre de 2009, a las 23:55 horas, en Mogro, término municipal de Miengo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como Grave en el artículo 86-g) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, a sancionar con multa de 601,02 euros a 60.101,21 euros según el artículo 88 de la citada Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 14 de diciembre de 2009.
La directora general de Biodiversidad,
Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

2009/18918

CVE-2009-18918

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-8 *Resolución de la alcaldia número 2009004635.*

Fernándo Alonso Alonso por escrito con registro de entrada de fecha, 04-12-2009, con domicilio en Plaza Piqué y Varela, 2, 4º G, en su propio nombre y representación, con relación al pago del recibo por IBI para 2009, solicita aplazamiento en 3 mensualidad, por problemas de liquidez.

Legislación aplicable

Artículos 53, 93 a 99, y 111 de la Ley 30/92; 8, 26, 65, 75 y 82 de la LGT/2003.

Fundamentos de Derecho

La intensa evolución normativa, doctrinal y jurisprudencial habida en los últimos años en esta materia (aplazamientos y fraccionamientos en materia tributaria) no ha variado su naturaleza absolutamente discrecional para la Administración: no existe un derecho al fraccionamiento -ni siquiera el aval o la garantía paralizan y suspenden el procedimiento-, salvo que se trate de la interposición de recursos o reclamaciones que no respondan al mero intento de pagar con retraso.

Por lo que se refiere a la excepción de constituir garantía, según reiterada y firme jurisprudencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82. 2 c) de la LGT/2003, resulta siempre obligada y sólo puede excepcionarse fundamentada en situaciones de necesidad: en las que la economía personal o familiar carece de rentas actuales para hacer el pago o de realizarlo se vería privada de bienes y servicios de primera necesidad; también, en la existencia de dificultades transitorias de financiación que comprometan la continuidad de la actividad o empresa; en cualquiera otra causa o circunstancia suficiente. Situación que se no acredita en el caso.

Por todo ello, vengo en resolver:

Estimar en parte aplazamiento, sin necesidad de constituir garantía. El recibo por IBI correspondiente a su domicilio, se deberá abonar antes del día 20 de enero de 2010.

El pago de cada recibo se realizará en la Tesorería Municipal, Boulevard Demetrio Herreros.

El incumplimiento determinará la apertura de la vía ejecutiva.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

De reposición: Ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del Recurso de Reposición. Si en el recurso de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

CVE-2010-8

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. (Art.58.2. Ley 4/1999).
Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por ante mí el Secretario.

Torrelavega, 10 de diciembre de 2009.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante;
P.A.M. El oficial mayor,
Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2010/8

CVE-2010-8

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2009-18882 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03, de Cantabria.

Para notificar a don Vicente Pérez Álvaro.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pérez Álvaro, Vicente, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle José María Pereda 67 1 de Torrelavega, se procedió con fecha 1 de junio de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 21 de diciembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013902542P y con domicilio en calle José María Pereda 67 1, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega número 3, garantizando la suma total de 9.653,32 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NÚMERO	ANOTACIÓN LETRA
79	1124	41	3104	
79	1124	36	6598	
80	1144	196	9683	

CVE-2009-18882

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 09 010021180	09 2008 / 09 2008	0111
39 08 016663883	09 2006 / 09 2006	0111
39 08 016663984	10 2006 / 10 2006	0111
39 08 016304882	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 010930556	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011127586	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 011865695	12 2008 / 12 2008	0111
39 09 012894707	01 2009 / 01 2009	0111

Importe deuda:

Principal: 6.078,25.

Recargo: 1.336,66.

Intereses: 596,00.

Costas devengadas: 240,53.

Costas e intereses presupuestados: 247,54.

Total: 8.498,98.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 8.498,98 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 18.152,30 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Torrrelavega, 1 de diciembre de 2009.- El recaudador, Juan C. Fernández Lasa.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Pérez Álvaro, Vicente.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: número registral 3104.

Localidad: Mies de Sobaco.

Cultivo: tierra labrantía.

Linde N: hros. de Antonio Serna.

Linde S: terreno del común.

Provincia: Cantabria.

Término: Polanco.

Cabida: 0,0046 Ha.

Linde E: terreno del común.

Linde O: hros. de José Grrez Herrer.

Datos registro:

Número registro: 39016.

Numero de tomo: 1124.

Número libro: 79.

Número folio: 41.

Número finca: 3104.

Finca número: 02.

CVE-2009-18882

Datos finca no urbana:
Nom. de finca: número registral 6598.
Localidad: Rumoroso.
Cultivo: rústica.
Linde N: hros. de Saturnino Pereda.
Linde S: carretera vecinal.
Provincia: Cantabria.
Término: Polanco.
Cabida: 0,0084 Ha.
Linde E: carretera vecinal.
Linde O: hros. de Adolfo Fuentevill.
Datos registro:
Número registro: 39016.
Número tomo: 1124.
Número libro: 79.
Número folio: 36.
Número finca: 6598.
Finca Número: 03.
Datos finca no urbana:
Nom. finca: número registral 9683.
Localidad: Rumoroso.
Cultivo: terreno y nave.
Linde N: carretera vecinal
Linde S: fuente Riego, lavadero Y.
Provincia: Cantabria.
Término: Polanco.
Cabida: 0,0716 Ha.
Linde E: Vicente Pérez Álvaro.
Linde O: Vicente Pérez Álvaro.
Datos registro:
Número registro: 39016.
Número tomo: 1144.
Número libro: 80.
Número folio: 196.
Número finca: 9683.

Torrrelavega, 1 de diciembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2009/18882

CVE-2009-18882

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2009-18883 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03, de Cantabria.

Para notificar a don julio Alonso Cueto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alonso Cueto, julio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en LG Yermo 12 de Cartes, se procedió con fecha 6 de octubre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 21 de diciembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En eL expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013934638L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

CVE-2009-18883

Nº PROVIDENCIA	APREMIO	PERÍODO RÉGIMEN
39 07 017322700	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017590660	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017850136	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018766885	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019376167	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 012935043	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013396906	04 2008 / 04 2008	0521
39 08 014050846	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014381353	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 014956986	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015483820	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016060968	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017051277	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010503857	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011559238	12 2008 / 12 2008	0521

P.D. La secretaria general.—Importe deuda:

Principal: 3.674,22.

Recargo: 734,80.

Intereses: 367,01.

Costas devengadas: 9,59.

Costas e intereses presupuestados: 143,56.

Total: 4.929,18.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y con-forme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415//2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2009-18883

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 6 de octubre de 2009.-El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca número: 01
DATOS FINCA NO URBANA:
DEUDOR: Alonso Cueto, julio.
NOMBRE FINCA: Número registral 6118.
LOCALIDAD: Cihicillos
PROVINCIA: Cantabria.
TÉRMINO: Cartes.
CULTIVO: Prado.
LINDE N.: Ángel Cueto.
LINDE S.: Viuda de Calderón.
LINDE E.: Arsenio Inchaurraga.
LINDE O.: Nicanora Calderón.
DATOS REGISTRO:
NÚMERO REGISTRO: 39016.
NÚMERO TOMO: 1353.
NÚMERO LIBRO: 91.
NÚMERO FOLIO: 11
NÚMERO FINCA: 6118.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

Rústica. -Prado en Cohicillos, Ayuntamiento de Cartes, sitio de Cabaña, que mide dos carros, o sean tres áreas cincuenta y ocho centireas. Linda: Norte, Ángel Cueto; Sur, Viuda de Calderón; Este, Arsenio Inchaurraga; y Oeste, Nicanora Calderón.

Finca número: 02
DATOS FINCA NO URBANA:
NOMBRE FINCA: Número registral 6215.
LOCALIDAD: Yermo.
PROVINCIA: Cantabria.
TÉRMINO: Cartes.
CULTIVO: Prado.
CABIDA: 0,2148 Ha.
LINDE N.: Viuda de Pedro Velasco.
LINDE S.: julio Alonso y otros.
LINDE E.: Carretera.

CVE-2009-18883

LINDE O.: Luz Ruiz Llano.
DATOS REGISTRO:
NÚMERO REGISTRO: 39016.
NÚMERO TOMO: 1353.
NÚMERO LIBRO: 91.
NÚMERO FOLIO: 13.
NÚMERO FINCA: 6215.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

Rústica. Prado en Yermo, término municipal de Cartes, sitio Escontrias conocido por el de Los Piescales, de doce carros, equivalentes a 21 áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, viuda de Pedro Velasco; Sur, julio Alonso, herederos de Luis San Juan Palacios y Nicanora Calderón; Este, carretera; y Oeste, Luz Ruiz Llano.

Torrelavega, 6 de octubre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2009/18883

CVE-2009-18883

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2009-18884 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03, de Cantabria.

Para notificar a don Alfonso Iglesias González y doña Nayade Gutiérrez Gutiérrez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Iglesias González, Alfonso, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Lorenzo 10A 1B de Torrelavega, se procedió con fecha 2 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 22 de diciembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 076962079P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

CVE-2009-18884

NÚM PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 014670737	05 2008 / 05 2008	0111
39 08 015218583	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 014928492	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015742989	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 015457649	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016031767	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017019046	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010470717	11 2008 / 11 2008	0521
39 08 016430982	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 010152031	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 011071309	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011529229	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 011272177	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 012344029	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012004630	12 2008 / 12 2008	0111

Importe deuda:

Principal: 5.304,92.

Recargo: 1.521,16.

Intereses: 334,34.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 215,12.

Total: 7.386,00.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415//2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2009-18884

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 2 de noviembre de 2009.- El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Iglesias González, Alfonso.

Finca número 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: vivienda unifamiliar VPO

Número registral: 6433.

Tipo vía: calle.

Nombre vía: pueblo del Llano y La Vír.

Número de vía: 25.

Cod-post: 39507.

Cod Muni: 39090.

Datos registro:

Número registro: 39009.

Número tomo: 697.

Número libro: 37.

Número folio: 52.

Número finca: 6433.

Descripción ampliada:

Urbana. Vivienda unifamiliar (VPO) en el pueblo El Llano y La Virgen, Cevilla o Cibillia puerta 25, del Ayuntamiento de Udias. Número veinticinco. Vivienda unifamiliar aislada identificada dentro del total conjunto urbanístico, como vivienda número veinticinco. Tiene una superfice total construida de 91 m y 89 decímetros cuadrados y útil de 79 m y 60 dm^2, ocupando en planta una superficie de 48 m y 15 dm^2. Consta de planta baja y una alta, comunicadas entre sí por medio de una escalera interior, y distribuidas en distintas habitaciones, dependencias y servicios. Linda: frente, porción de terreno de uso exclusivo y vial interior de la urbanización; derecha entrando, vial interior de la urbanización: izquierda y fondo, porción de terreno de su uso exclusivo. Cuota: se le asigna un 4%. Derechos: conforme a los estatutos de la comunidad le corresponde el uso exclusivo de una porción de terreno que mide, aproximadamente, incluida la porción ocupada por la edificación 121 m y 60 dm^2, y linda; además de con la edificación a que se asigna, tomando como frente su acceso desde el vial interior de la urbanización; frente, dicho vial; derecha, terreno sobrante de edificación no asignado al uso exclusivo de ninguna de las viviendas; izquierda, porción de terreno de uso exclusivo de la vivienda número 20; y fondo, límite.

Torrrelavega, 2 de noviembre de 2009.
El recaudador,
Juan Carlos Fernández Lasa.

2009/18884

CVE-2009-18884

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2009-18885 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03 de Cantabria.

Para notificar a don Emilio Cosio Ruiz, doña María del Carmen Salmón Martínez y "Cossal de Cantabria SL".

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor COSSAL DE CANTABRIA, S. L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de la Constitución 63 de Hinojedo Suances, se procedió con fecha 10 de octubre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 22 de diciembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501).

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio

que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39604715, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 015693984	07 2008 / 07 2008	0111
39 09 011222768	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 011958857	12 2008 / 12 2008	0111

Importe deuda:

Principal: 4.598,11.

CVE-2009-18885

Recargo: 1.166,16.

Intereses: 258,04.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 180,97.

Total: 6.213,74.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y con-forme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415//2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 10 de noviembre de 2009.

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: COSSAL DE CANTABRIA SL.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripcion finca: prado.

CVE-2009-18885

Número registral: 29747.
Tipo vía: av.
Nombre vía: Constitución.
Número vía: 63.
Cod-post: 39340.
Cod-muni: 39085.
Datos registro:
Número registro: 39016.
Número tomo: 1689.
Número libro: 284.
Número folio: 34.
Número finca: 29747.
Descripción ampliada:

66,6667% (666667/100000) del pleno dominio de urbana. Prado en Hinojedo, Ayuntamiento de Suances, Mies de Valles, sitio del Soto, actualmente número 63 de la Avenida de La Constitución, que mide 4084 m y 75 dm^{2,} que linda al norte, con el resto de la finca matriz de la que se segrego, registral 26020; sur, parcela 96 del polígono 11; este, porción ceida al Ayuntamiento de Suances por convenio urbanístico para la ampliación del viario público, concretamente carretera de Hinojedo a Puenteavios y camino vecinal; y oeste, parcelas 98 y 99 del polígono 11 y camino vecinal. Dentro del mismo existe contruida una edificación destinada a nave.almacén, de forma rectangular y con dos accesos por el sur. Tiene una superficie en planta de 455 m cuadrados, contando además con dos cabretes, uno al norte para oficinas, de noventa metros cuadrados y otro al sur, sin cerrar, de 75 m^2, siendo la total superficie útil interior de la nave de 620 m^2. Linda por todos sus lados con el resto del terreno sobre el que se alza, no ocupado por la edificación, con el constituye una sola finca de la total extensión y linderos generales que en la descripción del terreno se han expresado.

Torrelavega, 10 de noviembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2009/18885

CVE-2009-18885

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2009-18886 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03, de Cantabria.

Para notificar a doña Magdalena Gómez Zabala y don Fidel Jesús Torre Álvarez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gómez Zabala, Magdalena, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ciudad Vergel 221 de Torrelavega, se procedió con fecha 28 de septiembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 22 de diciembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013892059J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 014938091	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015466541	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016041669	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017029453	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010483043	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011538727	12 2008 / 12 2008	0521

CVE-2009-18886

—Importe deuda:

Principal: 3.882,54.

Recargo: 776,52.

Intereses: 216,34.

Costas devengadas: 11,73.

Costas e intereses presupuestados: 146,61.

Total: 5.033,74.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y con-forme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415//2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2009.-El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: Gómez Zabala, Magdalena.

FINCA NÚMERO 01

DATOS FINCA URBANA:

DESCRIPCIÓN FINCA: Local de negocio nº Reg. Tral. 30374.

CVE-2009-18886

TIPO VÍA: Calle.
NOMBRE VÍA: Mártires.
NÚMERO VÍA: 16.
CÓD POSTAL: 39300.
CÓDIGO MUNICIPAL: 39087.
DATOS REGISTRO:
NÚMERO REGISTRO: 39016.
NÚMERO TOMO: 1220.
NÚMERO LIBRO: 573.
NÚMERO FOLIO: 203.
NÚMERO FINCA: 30374.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

Urbana. Setenta y siete A.-Local de negocio ubicado en la planta baja del edificio rediucante en Torrelavega, barrio de mortuorio, sitio de Veguia, correspondiente a la casa o portal número veinticuatro, hoy dieciséis de la calle Los Martires a cuya derecha entrando está situado; mide sesenta y siete metros y 69 decímetros cuadrados. -Linda: Norte, portal derecho, caja de escalera y ascensor; Sur, Cooperativa Residencial Torrelavega; Este, resto de planta baja matriz; y Oeste o frente, calle de Los Mártires.- Tiene señalada una cuota de participación en elementos comunes de un entero veintiséis centésimas por ciento.- Referencia catastral: 5207003VP1050E0001BA.

FINCA NÚMERO 02
DATOS FINCA URBANA:
DESCRIPCIÓN FINCA: Vivienda registral 543 45.
TIPO VÍA: LG.
NOMBRE VÍA: Ciudad Vergel.
NÚMERO VÍA: 2.
PUERTA: 8.
CÓD POSTAL: 39300.
CÓDIGO MUNICIPAL: 39085.
DATOS REGISTRO:
NÚMERO REGISTRO: 39016.
NÚMERO TOMO: 1173.
NÚMERO LIBRO: 550.
NÚMERO FOLIO: 84.
NÚMERO FINCA: 54345.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

Urbana. Vivienda unifamiliar, barrio Ciudad Vergel, bloque 2, puerta 8, Campuzano, sitio de Entreviñas. Tiene una superficie construida de 98 metros y 48 decímetros cuadrados y útil de 81 metros y 80 decímetros cuadrados. Linda: frente, acceso común y zona común ajardinada; derecha, depar-

CVE-2009-18886

tamento número 10, o vivienda número 6 de bloque 2; izquierda, departamentos número12 y 13, o viviendas número 10 y 12 de bloque II y fondo, departamento número 5, o vivienda número 7 del bloque I. Le corresponde el uso y disfrute de las zonas comunes y exteriores ajardinadas con las que las linda. Cuota: dieciséis enteros, treinta y dos centésimas por ciento.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2009/18886

CVE-2009-18886

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2009-18887 *Notificación prórroga de bienes inmuebles - Num.expediente 39 03 05 00172436.*

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE Unidad de Recaudación Ejecutiva 39//03.

Hace saber: Que intentada la notificación a Lácteos de Liencres S. L. en domicilio de Ctra Suances Tagle Km1 de Suances, y encontrándose en situación de desconocido, por medio del presente edicto se practica notificación formal, de lo que se adjunta copia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Torrelavega, 21 de diciembre de 2009.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

PROVIDENCIA PARA LA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN
PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS (TVA-511)

Para notificar a Lácteos de Liencres, S. L.

PROVIDENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B39247697 (estado civil, en su caso), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega-1, garantizando la suma total de 29.741,09 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 172.

Tomo: 1045

Folio: 105.

Finca Número: 11.923.

Anotación letra: J.

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del señor registrador de la Propiedad de Torrelavega, número cuatro, la prórroga, por un plazo de cuatro años más, de las anotaciones regístrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Torrelavega, 30 de octubre de 2009.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS
(SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA
DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS)

DEUDOR: Lácteos de Liencres S. L.

FINCA NUMERO: 02.

CVE-2009-18887

DATOS FINCA URBANA
Descripción finca: Molino Harinero. Finca registral 11923.
Tipo vía: LG.
Nombre vía: Tagle.
Código postal: 39360.
Código municipal: 39076.
DATOS REGISTRO
Número tomo: 1045.
Número libro: 172.
Número folio: 105.
Número finca: 11923.

Torrelavega, 30 de octubre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2009/18887

CVE-2009-18887

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2009-18950 *Orden OBR/11/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación para colaborar con el Servicio de Proyectos y Obras en la redacción de proyectos y en la dirección y control de calidad de las obras de carreteras autonómicas, en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.*

La creciente necesidad de contar con una red de carreteras suficiente, cómoda y segura, integrada en el medio ambiente circundante, exige de la Administración competente en la materia contar con profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, a través de su Dirección General de Carreteras, Vías y Obras tiene, entre sus cometidos, la redacción de proyectos y el control de calidad de las obras de carreteras autonómicas.

Es de interés para el Gobierno de Cantabria en general y para esta Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias en el campo de las carreteras.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes titulados en materias de carreteras, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo pretende impulsar un programa estable de becas de formación en esta especialidad. Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación orientada a jóvenes titulados, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una beca de formación entre Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos.

2.- El ámbito en que se desarrollará la formación prevista será fundamentalmente el de la colaboración con el Servicio de Proyectos y Obras en la redacción de estudios y proyectos y en la dirección y control de calidad de las obras de carreteras autonómicas, considerándose las carreteras la especialidad de la beca que se concursa a los efectos de valoración.

3.- Los estudios y trabajos realizados en este proyecto quedarán en propiedad de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

4.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comu-

CVE-2009-18950

nidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación señalada en la base primera.

c) Haber obtenido la titulación en el curso académico 2007-2008, o en curso posterior.

d) Cumplir las obligaciones a las que se refiere la base decimosegunda de la presente Orden.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

1.- El período de duración de la beca será desde la fecha de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2010. El Director General de Carreteras, Vías y Obras, a la vista del informe del tutor del becario, podrá proponer la prórroga de la beca al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, por un periodo de 12 meses desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al I.P.C. del año natural anterior. En ningún caso la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.

2.- El importe de la beca será de mil (1.000) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

Cuando el desempeño de la beca suponga desplazamientos habituales fuera del lugar habitual designado por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, el becario podrá solicitar un complemento de hasta doscientos (200) euros mensuales para compensar el coste de los desplazamientos. La solicitud se dirigirá al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, quien resolverá, a propuesta del tutor del becario.

3.- Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, la persona que resulte beneficiaria de la beca percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.453B.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

5.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

6.- El Director General de Carreteras, Vías y Obras podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor de la persona beneficiaria de la beca.

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

CVE-2009-18950

7.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados, o actividad laboral por cuenta propia.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de esta beca se desarrollarán en las dependencias del Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, o en los lugares que designe el tutor cuando se precise la realización de trabajos de campo.

2.- La persona que resulte beneficiaria de la beca realizará el horario que determine la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro general de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. compulsado.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones así como con el Gobierno de Cantabria, según anexo II.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, según anexo II.

f) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se notificará a los interesados concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

CVE-2009-18950

Sexta.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase.- Méritos. Puntuación máxima total: 10 puntos, repartidos del siguiente modo:

a) Expediente académico (se valorará hasta un máximo de cuatro (4) puntos). Para ello se calculará la nota media del expediente, x, y se otorgará la siguiente puntuación:

si $5 \leq x \leq 6$ → 1 punto

si $6 < x \leq 7$ → 2 puntos

si $7 < x \leq 8{,}5$ → 3 puntos

si $8{,}5 < x \leq 10$ → 4 puntos

b) Formación complementaria (hasta 3 puntos) Por asistencia a cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por éstas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas; 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas; 1,00 por curso, o módulo de master o curso de especialización, igual o superior a 100 horas y 2,00 por cursos de especialización o master de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

c) Experiencia profesional (hasta 3 puntos) en la especialidad a la que se opta, a razón de:

— 0,50 puntos por cada semestre o fracción de dedicación profesional en la redacción de estudios y proyectos de carreteras y/o en la dirección y control de calidad de las obras de carreteras, incluyéndose en este concepto el tiempo dedicado a la formación en prácticas.

— 0,25 puntos por cada estudio o proyecto de carreteras, que no sea proyecto de construcción, que haya redactado, sólo o formando parte de un equipo de profesionales no superior a cuatro.

— 1 punto por cada proyecto de construcción de carreteras que haya redactado, sólo o formando parte de un equipo de profesionales no superior a cuatro, incluyéndose en este concepto el proyecto de fin carrera si hubiera obtenido una puntuación igual o superior a ocho (8).

Segunda fase.- Entrevista personal (hasta 5 puntos):

El Comité de valoración, podrá realizar una entrevista personal a aquellas personas solicitantes que tuvieran mayor puntuación a la vista de los méritos alegados con el fin de establecer el orden definitivo, valorando el resultado de aquélla de 0 a 5 puntos.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

Séptima.- Instrucción.

1.- Será órgano instructor del procedimiento el Director General de Carreteras, Vías y Obras, y como tal, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

CVE-2009-18950

c) Remitir la propuesta de resolución del procedimiento formulada por el comité de valoración al órgano competente para dictar la resolución.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio, valoración de los méritos acreditados y realización de entrevista, corresponderá el Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente:

El Director General de Carreteras, Vías y Obras o persona en quien delegue.

- Vocales:

El Jefe del Servicio de Proyectos y Obras o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio de Carreteras Autonómicas o persona en quien delegue.

El Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaria General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo o persona en quien delegue.

Un funcionario adscrito a la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, que ejercerá las funciones de Secretario.

El Comité de Valoración podrá requerir la incorporación de otros funcionarios de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, con voz pero sin voto, que serán designados por el presidente.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Octava.- Propuesta de resolución.

Finalizada la valoración de las solicitudes y el proceso de selección, el Comité de valoración elevará, a través del órgano instructor, y en el plazo máximo de un mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, quien resolverá en el plazo de diez días hábiles.

El Comité de valoración propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, pudiendo también proponer que se declare desierta. Asimismo, el Comité propondrá hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios o pérdida de la condición de becario.

Novena.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

CVE-2009-18950

Décima.- Dependencia.

Los becarios estarán bajo la dependencia del órgano directivo que corresponda, según el servicio o unidad administrativa de la Consejería, o centro dependiente de la misma en que se integren. Dicho órgano directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor.

Undécima.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases decimotercera y decimoquinta.

Duodécima.- Obligaciones del becario.

Se establecen como obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Decimotercera.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones por las personas que resulten beneficiarias de la beca, así como la no realización de su formación práctica en condiciones satisfactorias, las ausencias injustificadas, el incumplimiento de los horarios que se establezcan, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimoquinta de la presente Orden, cuando hubiere lugar al reintegro.

Decimocuarta.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

CVE-2009-18950

Decimoquinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Decimosexta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, y exigidos en las bases de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a los dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; el Real Decreto y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL.- APLICACIÓN TEMPORAL Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente orden será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander a 29 de diciembre de 2009.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

José María Mazón Ramos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA COLABORAR CON EL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE CARRETERAS AUTONÓMICAS, EN LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

D/Dña....., con D.N.I. nº..... y domicilio en..... ..... y número de teléfono. ..... enterado/a de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de de de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, por la que se convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico en el área de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras para colaborar con el Servicio de Proyectos y Obras en la redacción de estudios y proyectos y en la dirección y control de calidad de las obras de carreteras autonómicas, presenta su candidatura para la citada beca, para lo cual acompaña la siguiente documentación (señalar con una cruz).

CVE-2009-18950

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

	Fotocopia del DNI en vigor
	Certificación del expediente académico con calificaciones
	Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición
	Declaración responsable Anexo II
	Curriculum vitae

En....., a..... de..... de.....

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña.

con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden OBR/11/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación para colaborar con el Servicio de Proyectos y Obras en la redacción de estudios y proyectos y en la dirección y control de calidad de las obras de carreteras autonómicas, en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, suscribo la presente.

En. .....a. ..... de. .....de

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO.

2009/18950

CVE-2009-18950

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2009-18792 *Información pública de aprobación de Estudio de Detalle.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2009 se aprobó inicialmente el estudio de detalle de las UA 2 y 3, Mies de Valle, en Isla, de iniciativa particular promovido a instancia de D. Miguel Torralbo Ruigomez, según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Fernando Porras Isla, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 21 de mayo de 2009.

La aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento de Arnuero por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC y queda a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y, en su caso, realizar las alegaciones que estime pertinentes.

Arnuero, 17 de diciembre de 2009.
El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2009/18792

CVE-2009-18792

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2010-1 *Información pública de solicitud de autorización para obras de integración ambiental de instalaciones deportivas en Baltezana exp.463/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1-b) de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rustico, y resultando que por parte de Junta Vecinal de Ontón se pretende realizar obras para solicitud de autorización para obras de Integración Ambiental de Instalaciones Deportivas en Baltezana. Exp 463/09, en la Junta Vecinal de Ontón, en el termino municipal de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes.

Castro Urdiales, 28 de diciembre de 2009.
El concejal delegado de Urbanismo,
Rufino Díaz Helguera.

2010/1

CVE-2010-1

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-86 *Información pública de aprobación inicial estudio detalle equipamiento infraestructura tipo I.3*

Por la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 16 de noviembre de 2009 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61, 78 y 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas, la propuesta de la dirección General de Transportes y Comunicaciones de concreción del uso del equipamiento y condiciones específicas de ordenación y el estudio de detalle del equipamiento «Estación de autobuses, infraestructura tipo I.3». El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanísmo.

Santander, 18 de noviembre de 2009.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

2010/86

CVE-2010-86

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-87 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 462/09.*

Con fecha 16 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Miguel Ángel Hernández Alonso, no ha podido ser practicada, por lo que se procede a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por D. Miguel Ángel Hernández Alonso se han ejecutando obras sin licencia en C/ San Fernando nº 70, 8º Dcha y 8º Izq consistentes en elevación de altura de unos áticos situados en la azotea del edificio destinados inicialmente a trasteros para su acondicionamiento residencial tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a D. Miguel Ángel Hernández Alonso para que en el plazo de dos, meses solicite licencia municipal de obras acompañada de proyecto técnico que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/87

CVE-2010-87

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-88 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 461/09.*

Con fecha 16 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Alexander de la Rosa Castillo, no ha podido ser practicada, por lo que se procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimineto Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por D. José Bergoechea de Andrés se han ejecutando obras sin licencia en C/ Mª Cristina nº 22 consistentes en ampliación de un porche y el cierre del mismo con carpinterías tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a D. José Bergoechea de Andrés para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras acompañada de proyecto técnico visado que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/88

CVE-2010-88

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-89 *Notificación de resolución en expediente de denuncia número 9/09.*

Con fecha 29 de octubre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. José Ramón Sierra Gallat, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha de 22 de junio de 2009 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística frente a D. José Ramón Sierra Gallat por las obras ejecutadas en Bajada de Polio nº 5 consistentes en construcción de unos cobertizos.

El interesado aporta documentación acreditativa de que la propiedad de la finca en la que se han ejecutado dichos cobertizos corresponde a la Entidad Mercantil ¨Real de Piasca Promociones Inmobiliarias¨.

DISPONGO

- Estimar la documentación aportada por el interesado.
- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 22 de junio de 2009.
- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística,
- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes."

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 14 de diciembre de 2009,
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/89

CVE-2010-89

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-90 *Notificación de incoación de expediente de denuncia número 477/09.*

Con fecha 19 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados don Mariano Giribet Ortiz y don Francisco Miguel Santoyo Carriegos, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la calle General Dávila número 272, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

Se trata de una construcción de unos 50 años de antigüedad, con una estructura de madera y cerramientos de entramados de madera fábrica ladrillo macizo.

El edificio presenta, a simple vista, un nivel de conservación aceptable, salvo una parte de la cubierta, en la que se observa una falta de mantenimiento con respecto al resto de la misma que pertenece al mismo bloque de viviendas.

En el alero se observa falta de embonado por varios puntos, provocando la entrada de palomas y humedades, incrementando así el deterioro del interior de la cubierta.

El recubrimiento de teja se encuentra inestable, ya que se han podido apreciar tejas movidas y alguna sobre el canalón de la cara de la medianera, pudiendo provocar peligro de caída sobre una parcela privada.

La fachada oeste del bloque consta de un recubrimiento de piezas cerámica y se ha podido comprobar el desprendimiento de alguna de las citadas piezas.

Por todo ello y en vista de la deficiencias observadas en la cubierta y fachada oeste del edificio, se ordena la reparación de la cubierta, sustituyendo los elementos estructurales que se encuentran en mal estado, así como la cobertura, embonados y canalones que presenten deterioro por falta de mantenimiento; así mismo, se ordena la revisión de la fachada oeste del edificio para consolidar las piezas cerámicas que se encuentren sueltas o rotas.

En consecuencia, DISPONGO:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 14 de diciembre de 2009.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/90

CVE-2010-90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-91 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 451/09.*

Con fecha 3 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don José Manuel García-Monco Carra, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por don José Francisco Cayón Tejerina y don Carlos Ruiz López se han ejecutando obras sin licencia en calle Catalina Bárcena 4º A y 5º A consistentes en colocar una parrilla de acero galvanizado auto portante tipo Tramex sobre una perfilaría en U y en el 4º además apoyar sobre la parrilla unas placas de granito, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO

Requerir a don José Francisco Cayón Tejerina y don Carlos Ruiz López para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/91

CVE-2010-91

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-92 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 356/09.*

Con fecha 2 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. Ricardo Aranda Sierra, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por D. Jose Antonio Daza Martínez se han ejecutando obras sin licencia en Plaza Numancia número 7 Bajo consistentes en demolición de tabaquería interior de una parte del local, instalaciones eléctricas, instalaciones de fontanería (cambio de caldera y baño), redistribución interior del local, limpieza y saneado de vigas de madera, solados, alicatados... las cuales se exceden claramente de lo solicitado en la TA 33347/09 y para la que consta licencia de obra menor para picar enfoscado de paredes, enyesar, cambio de azulejos de 10 m2 y pintado del local, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO

Requerir a D. José Antonio Daza Martínez para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras acompañada de dirección técnica visado por técnico competente (en la que se haga constar en una memoria, las obras que se pretenden acometer, la justificación de dimensiones mínimas del Plan general, además se deberá aportar, plano del estado inicial y el modificado del local) que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no

CVE-2010-92

le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2009.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/92

CVE-2010-92

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-93 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 220/08.*

Con fecha 3 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. Eduardo Fuente del Olmo como Presidente de la comunidad de propietarios de la calle Canalejas Nº 36, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha 2 de mayo de 2008 se requiere que se solicite licencia que legaliza si ello fuera posible las obras indebidamente ejecutadas por la Comunidad de Propietarios de C/ Canalejas nº 36 en dicho inmueble consistentes en ejecución de aleros laterales.

Por Decreto de fecha 15 de mayo de 2009 se desestima las alegaciones presentadas por el interesado y se requiere de nuevo que se solicite licencia que legaliza si ello fuera posible las obras indebidamente ejecutadas por la Comunidad de Propietarios de C/ Canalejas nº 36 en dicho inmueble consistentes en ejecución de aleros laterales.

Trascurrido el plazo concedido no se ha solicitado licencia

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO

- Requerir a Comunidad de Propietarios de calle Canalejas nº 36 para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

- Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2009.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/93

CVE-2010-93

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-94 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 179/09.*

Con fecha 16 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificaciçon a la interesada doña María del Mar López González, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Doña Mª Del Mar López González se han ejecutando obras sin licencia en C/ Magallanes nº 17 Bajo consistentes en construcción de un tabique de ladrillo de 2m de longitud y 2,50m de altura tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a Doña Mª del Mar López González para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/94

CVE-2010-94

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-95 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 605/08.*

Con fecha 2 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. Alfonso Tejería Alcazar, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha 17 de abril de 2009 se incoa expediente de reposición de la legalidad urbanística frente a las obras indebidamente ejecutadas por Doña Verónica Soria Fernández en Bº La Gloria nº 105 consistentes en cierre de plazas de garaje incumpliendo la normativa de CTE ya que se trataba de un Garaje comunitario totalmente diáfano.

Trascurrido el plazo concedido no se ha efectuado alegación alguna.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO

- Requerir a Doña Verónica Soria Fernández para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

- Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/95

CVE-2010-95

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-96 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 450/09.*

Con fecha 5 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. Marcelino Montoya Iturbe, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Excavaciones Palomera S. L. se han ejecutando obras sin licencia en La Rochela nº 11 consistentes en demolición de un edificio tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a Excavaciones Palomera S.L para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/96

CVE-2010-96

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-97 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 246/09.*

Con fecha 5 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. Julián del Nogal Ropero, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Doña Gemma Peña Fernández se han ejecutando obras sin licencia en C/ Juan Guerrero Urresti 77 B-C consistentes en modificación de la tabaquería interior tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a Doña Gemma Peña Fernández para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/97

CVE-2010-97

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-98 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 280/08.*

Con fecha 5 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. José Luis Salcines Cañar, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por D. José Luis Salcines Cañar se han ejecutando obras sin licencia en C/ Cisneros 19, 3º izq consistentes en acondicionamiento general de la vivienda y se ha realizado una escalera interior para acceder al espacio bajo cubierta que forma duplex junto con el piso inferior; tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a D. José Luis Salcines Cañar para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/98

CVE-2010-98

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-99 *Notificación de resolución en expediente de denuncia número 501/05.*

Con fecha 7 de agosto de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados DÑA. Ana María Alonso Higuera y D. Amado Salces García, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 31 de agosto de 2005 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la C/ Laredo, nº 16.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el art. 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de la obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello,

DISPONGO

Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Laredo, nº 16, la ejecución de las siguientes obras:

- Saneado y reparación del revestimiento de fachada del edificio, recomendándose igualmente se proceda al pintado de la fachada del edificio.

El plazo para el comienzo de las obras de reparación será de dos meses, estimándose en un mes el tiempo requerido para su ejecución.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no

CVE-2010-99

le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de diciembre de 2009.

El alcade,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/99

CVE-2010-99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-100 *Notificación de resolución en expediente de denuncia número 311/09.*

Con fecha 10 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados D. Armando Guerra Fernández, D. Joaquín Marquijano Fernández, D. Luis Sánchez Miguel, D. Rosendo Fernández Palacio, D. Pablo Espada Agueros, DÑA. María del Carmen Rioseras Cossio y DÑA. Beatriz García Carriles, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha de 7 de agosto de 2009 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la C/ Laredo, nº 18.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el art. 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de la obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello,

DISPONGO

ORDENAR a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Laredo, nº 18, la ejecución de las siguientes obras:

- Saneado y reparación del revestimiento de fachada del edificio, recomendándose igualmente se proceda al pintado de la fachada del edificio.

El plazo para el comienzo de las obras de reparación será de dos meses, estimándose en un mes el tiempo requerido para su ejecución.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

CVE-2010-100

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2009.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/100

CVE-2010-100

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-101 *Notificación de desestimación de recurso en expediente de denuncia número 88/06.*

Con fecha 13 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada doña Noelia Martínez Moreno, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha de 17 de junio de 2009 se requiere a Doña África Bailén Santiago para que en el plazo de un mes, proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas en C/ Juan Guerrero Urresti nº 25-A,1º consistentes en construcción de estructura cerrada a base de metal y cristal. En el mismo decreto se desestima lo alegado por la interesada al respecto de que la demolición parcial efectuada por la interesada subsana la legalidad urbanística.

La interesada interpone recurso de reposición frente dicho decreto alegando de nuevo que la demolición parcial efectuada por la interesada subsana la legalidad urbanística.

Dado que dicha alegación ya fue desestimada a la vista del informe emitido por el Servicio de Arquitectura según el cual la intervención realizada por la interesada no es suficiente debiendo demolerse la totalidad de lo indebidamente ejecutado.

DISPONGO

Desestimar el recurso interpuesto por la interesada."

Contra el presente decreto podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/101

CVE-2010-101

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-33 *Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2010.*

Vista la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y su Reglamento, y en función de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos en montes de Utilidad Pública correspondiente al año 2010.

Segundo.- Dar traslado del mismo a las respectivas entidades propietarias, así como a los titulares de los aprovechamientos plurianuales que figuran aprobados, quienes para su disfrute deberán obtener las preceptivas licencias dentro de los plazos reglamentarios.

Tercero.- Los precios base para la enajenación que figuran en los Pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

Cuarto.- Los precios mínimos que deban figurar en los pliegos de condiciones serán fijados por la Dirección General de Biodiversidad. El establecimiento del precio base de licitación será competencia de la propia Entidad Local propietaria del monte, precio que no será inferior al mínimo fijado por la Administración Forestal.

Quinto.- Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como para los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2010, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el precio base de licitación.

Sexto.- Toda adjudicación a terceros de los disfrutes aprobados en el Plan, así como de los que con carácter extraordinario se autoricen dentro de la anualidad, deberá notificarse a la Dirección General de Biodiversidad antes del día 1 de diciembre de 2010, no expidiéndose licencia de aprovechamiento para los que se comuniquen con fecha posterior.

CVE-2010-33

Séptimo.- El plazo para la presentación de solicitudes de aprovechamientos en montes de Utilidad Pública para el ejercicio 2011 comenzará con la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 1 de junio de 2010. Los poseedores de parcelas sujetas a convenio para repoblación forestal en dichos terrenos deberán tramitar sus solicitudes de corta a través de la entidad propietaria de cada monte.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 4 de enero de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/33

CVE-2010-33

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2009-18865 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para anexo al proyecto de acondicionamiento de local bar-cervecería - ampliación para asador en Mogro.*

Por don Enrique Cossío García con DNI número 13674092V, se solicita licencia municipal de actividad con número de expediente 8/09, para anexo al proyecto de acondicionamiento de local bar-cervecería - ampliación para asador, denominado Las Dunas, sito en el bajo B de la urbanización Mogro Residencial en la localidad de Mogro de este término municipal, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial doña Noemí Fernández Mora, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria el 16 de junio de 2009.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectadlo de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 17 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2009/18865

CVE-2009-18865

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2010-146 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de residencia de la tercera edad, en Quijas.*

Por don José Carlos Barbero González, actuando en representación de Servicios Asistenciales del Norte, S. L., se solicita licencia de actividad para residencia de la tercera edad, en barrio Vinueva, 86, 39590 Quijas, Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 7 de enero de 2010.
El alcalde,
Germán Fernández González.

2010/146

CVE-2010-146

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2009-18940 *Aprobación inicial del expediente de definición de fincas municipales en la Nogalera y Sajuca de Ruente.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2009 acordó aprobar inicialmente el expediente para la definición de las fincas municipales situadas en la Nogalera y Sajuca en Ruente que corresponden con los inmuebles con referencia catastral 7106603UN9970N0001RX, y 7005602UN9970S0001ZU y el vial que lo atraviesa, y su clasificación en dos bienes de dominio público y un bien patrimonial.

De conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete dicho expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ruente, 18 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Jaime Molleda Balbás.

2009/18940

CVE-2009-18940

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-6 *Información pública de la solicitud de licencia de apertura para local destinado a venta y reparación de motocicletas en Camilo Alonso Vega 25 bajo.*

Oscar Gonzalo Cobo ha solicitado licencia de apertura para un local destinado a la venta y reparación de motocicletas en Camilo Alonso Vega, 25-bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el art. 322.4b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información publica por termino de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander 15 de diciembre de 2009.
El concejal delegado,
(ilegible).

2010/6

CVE-2010-6

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-153 *Información pública de la solicitud de licencia de apertura para consultorio médico con Rayos X en calle Castilla, 6.*

Diagnóstico Médico Cantabria, S. L., ha solicitado licencia de apertura para un consultorio médico con rayos X en la calle Castilla, 6.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y lo dispuesto en el artículo 32.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 16 de diciembre de 2009.
El concejal delegado
(firma ilegible).

2010/153

CVE-2010-153

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-22 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 20/2008.*

Doña Alicia Espada del Valle, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 20 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Teresa Berdial Seoane, Rocío Cos Crespo contra la empresa "Sol Santander San Luis Sol S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas "Sol Santander S. L." y "San Luis Sol S. L.", en situación de insolvencia total por importe de 3826,38 euros (Rocío Cos Crespo 417,95 euros de indemnización más 644,50 euros de salarios de tramitación; y doña Teresa Berdial Seoane 417,95 euros de indemnización más 2345,98 euros de salarios de tramitación devengados), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial,y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1° de la L.P.L.).

Caso de ser la empresa quien pretenda interponer el recurso deberá tener en cuenta el depósito previo de la nueva Disposición Adicional 15° de la LOPJ (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. «Boletín Oficial del Estado» número 266 de 04 de noviembre 2009).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, doy fe.

Ilmo. señor magistrado, José Félix Lajo González. La secretaria judicial, Alicia Espada del Valle.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sol Santander S. L.", expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de diciembre de 2009.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/22

CVE-2010-22

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-21 *Notificación de auto en procedimiento ejecución número 310/2009.*

Don Fernando Pérez Tuero secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 310/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Álvaro García Rodríguez, Iván Revuelta Ruiz contra la empresa Construcciones Aiper, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III. Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución, frente a Construcciones Aiper S. L. por un principal de 6.109,49 euros (5.778,65 euros de principal y 330,84 euros de intereses de mora), 610,95 euros de intereses y 610,95 euros de costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y además la siguiente:

III. Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Aiper S. L. en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 6.109,49 euros de principal insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Aiper S. L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de diciembre de 2009.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/21

CVE-2010-21

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-23 *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 604/2009.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Duncan Elías Torres Gaspar contra Parcabo España, S. L. en reclamación por ordinario, registrado con el número 604/2009 se ha acordado citar a Parcabo España, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril de 2010 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Parcabo España, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de diciembre de 2009.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/23

CVE-2010-23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-24 *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1060/2009.*

Don Fernando Pérez Tuero secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Iaxone Serna Guerra contra Amaya Lavid,S. L. en reclamación por ordinario, registrado con el número 1060/09 se ha acordado citar a Amaya Lavid,S. L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de marzo de 2010 a las 12.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Amaya Lavid,S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de diciembre de 2009.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/24

CVE-2010-24

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-25 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda demanda 44/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 44/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl de Paz Valle, José Alfonso Álvarez Santamarta, Lucio Luis Blanco Rubio, Pedro Antonio Santiago Micieces contra la empresa Calmangas S. L., Calmangas Habitat S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Estimar la demanda interpuesta por Raúl de Paz Valle, José Alfonso Álvarez Santamarta y Pedro Antonio de Santiago Micieras contra Calmangas S. L., Calmangas Habitat S. L. habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar solidariamente a las empresas Calmangas S. L. y Calmangas Habitat S. L. al pago de las siguientes cantidades:

A don Raúl de Paz Valle: 7.928,31 euros.

Total cantidades: 7.599,51 euros.

Total indemnización: 328.80 euros.

A don José Alfonso Álvarez Santamarta: 6.857,10 euros.

Total cantidades: 6.232,89 euros.

Total indemnización: 624.21 euros.

A don Lucio Luis Blanco Rubio: 8.636,69.

Total salarios: 7.817,79 euros.

Total indemnización: 818.90 euros.

A don Pedro Antonio de Santiago Micieces: 4.520,03 euros.

Total cantidades: 4.174,61 euros.

Total indemnización: 345,42 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calmangas S. L. y Calmangas Habitat S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de diciembre de 2009.
La secretaria judicial,
Mario del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/25

CVE-2010-25

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-26 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 947/2009.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Numero Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 947 /09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Gutiérrez Ocejo, Manuel Pérez Regueira, julio Díaz Castillo, Israel Bustio Vivo, José Fernández Martínez contra la empresa Toca Junco José Antonio, FOGASA, Construcciones A. Toca S. A., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando la demanda formulada por don Ángel Gutiérrez Ocejo, Manuel Pérez Regueira, julio Díaz Castillo, Israel Bustio Vivo, José Fernández Martínez contra Construcciones A. Toca S. A. y José Antonio Toca Junco habiéndose sido citado Fogasa y declaro nulo el despido causado a la parte actora el día 31de agosto de 2009.

Declaro extinguida la relación laboral, condenando solidariamente a las demandadas a pagar a los actores las siguientes sumas en concepto de indemnización y salarios de tramitación: los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución a razón del salario día indicado en el hecho primero de la demanda y las siguientes indemnizaciones: al sr. Ángel Gutiérrez Ocejo 66.235 euros, al sr. Manuel Pérez Regueira 39.657,60 euros, al sr. julio Díaz Castillo 79.562,50 euros, al sr. Israel Bustio Vivo 7257,60 euros y al sr. José Fernández Martínez 100.882,80 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones A. Toca S. A., José Antonio Toca Junco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de diciembre de 2009.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/26

CVE-2010-26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2010-147 *Emplazamiento en expediente de dominio, Reanudación del tracto número 962/2009.*

Doña Mª Belén Alonso Frutos, señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 962/2009 a instancia de doña María Begoña Bañales Pascual, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Residencia La Sirena, Avenida de Francia, bloque 3, portal 6, piso 5° izda de Laredo. Finca Registral 11.110 inscrita al Tomo 309, folio 127 del Registro de la Propiedad de Laredo. Referencia catastral 3987602VP6038N0152LB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los ignorados herederos del titular registral don Roger Germain Perri y doña- Jeanne Renee Lotte, las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el termino de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 16 de diciembre de 2009.

La secretaria,

Mª Belén Alonso Frutos.

2010/147

CVE-2010-147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2009-18924 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 313/08.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Don Antonio Caso García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Medio Cudeyo, doy fe y testimonio de que en el procedimiento ordinario 313/2008, que se tramita en este juzgado a instancia de domingo Ruiz Canales y otros, frente a comunidad de propietarios urbanización río Miera de Solares y otros, se ha dictado con esta fecha resolución, uno de cuyos apartados es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 22 de septiembre de 2009.

Vistos por mí, don Juan Varea Orbea, titular de este Juzgado, los presentes autos del juicio ordinario 313/2008 sobre modificación de cuotas de participación, estatutos y nulidad de acuerdos del régimen de propiedad horizontal, en el que figuran como demandantes don domingo Ruiz Canales, don Eusebio Ceballos Fernández, don Ángel Crespo Santiago, don Juan Rodríguez de Cos, doña María Jesús Mazas Cagias, doña Lourdes de la Peña Fernández (personado voluntariamente en sustitución del fallecido don Vicente Diez Villar), don Francisco Villa Gutiérrez, doña Ana Ruiz Prieto, don José González Méndez, doña Manuela Granel Gómez, don José Luis López Conde, don Jesús A. Barquín Liaño y don Jesús Salmón Casuso, representados por la procuradora doña Teresa María Hernández García y dirigidos por el letrado don Álvaro de la Fuente Camus y como demandados la comunidad de propietarios urbanización río Miera de Solares, María Jesús Crúz Revilla, en sustitución procesal de don Pedro Arrechabaleta Abistegui, don José Ignacio López Cagigas, don Perpetuo Martínez del Amo, don Fernando Guerrero Montes, José Luis Sainz Carrera, interviniendo voluntariamente en sustitución de doña Rufina Carrera Cavada, don Francisco Bedia Martínez, don Manuel García Sánchez, doña María Cristina Puig Gómez, doña María Carmen Cobo Fernández, doña Emilia Teja Trueba, interviniendo voluntariamente en sustitución de don José Manuel Ibáñez Pondal, don Simón Asón Viadero, doña Mercedes Matilde Llarrinaga Sainz, don Joaquín F. Gómez Fernández, don Emiliano Zarzosa López, doña Antonia Luengo Rubalcaba, interviniendo voluntariamente en sustitución de don José Manuel Aja Martínez, don Joaquín Barquín Fernández, don Agustín Lastra Echevarría, don Luis Manso Rodríguez, doña Sheila Maza Ranero, don Santiago Canales, don Alberto Abascal Sainz, don Israel Lastra Pérez, don Manuel Fernández Sierra, don Antonio Martínez Martínez, don Moisés Anillo Vélez, doña María Rosario Crespo Samperio interviniendo voluntariamente en sustitución de don Ramón Cobo Gómez, doña Lucía Palacio Palencia, don José Crespo Ruiz, don Miguel A. Velasco Pontones, don Manuel Saiz Marcos, doña María Ángeles Mazo Gimeno, doña Ángeles Fernández Fernández, don Javier Agudo Bermúdez, don Ángel Manuel Ocejo Gutiérrez, don Ricardo Cobo Llanillo, don Agustín Concha Martínez, don Manuel Expósito Lastra, don José Braulio Crespo Liermo, don Eloy Pérez Abascal, don Andrés Viadero Martínez, don Eduardo Granel Gómez, don Miguel Ángel González Fonfría, don Gerardo, Zamanillo Marguelles, doña Ana María Bargaño Cedrúm, don Antonio Acebo Fernández, don José Martínez Cagigas, don Juan Antonio Gándara Fonfría, don Eduardo Molina González, doña Francisca López Sánchez, doña María Luisa Hernaez Fernández, doña María Blanco Lavín, doña María Isabel Ortiz Laguera, don José Díaz Contreras, don Antonio González Cobo, don Pedro Gutiérrez Canales, don Juan Durán García, don Miguel Oti Trueba, don José Luis Conde Marañón, doña María Yolanda Hinojal Pando, doña Concepción Sierra Abascal, doña Matilde Teja Bolivar, don Rogelio Gómez Secada, doña Mónica Gutiérrez Cobo, don Juan Manuel Cano Peral, don Jesús Pontones Liaño, María Teresa Ortiz Gutiérrez como tutora de don Victoriano Ortiz Gómez, don Constantino Cano Gómez, don Manuel Fernández Marañón, dona María Esther García Barquín y don Juan José Gómez Ortiz, representados por la procuradora doña Jorgelina Marino Alejo y defendidos por el letrado don Luis Revenga Sánchez y contra, doña Teresa San Emeterio Díaz, don Alberto Fernández Muñiz, doña Alba Canales Fernández,

CVE-2009-18924

don Jerónimo Morales Bravo, don Luis Alfonso Benegas Orjuela, doña Isabel García Madrazo, don Miguel Ángel Barquín Blázquez y don Raúl Sainz Gómez, en rebeldía, dicto la presente sentencia en base a los siguientes,

Se estima parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña Teresa María Hernández García, en nombre y representación de don domingo Ruiz Canales, don Eusebio Ceballos Fernández, don Ángel Crespo Santiago, don Juan Rodríguez de Cos, doña María Jesús Mazas Cagias, doña Lourdes de la Peña Fernández (personado voluntariamente en sustitución del fallecido don Vicente Díez Villar), don Francisco Villa Gutiérrez, doña Ana Ruiz Prieto, don José González Méndez, doña Manuela Granel Gómez, don José Luis López Conde, don Jesús A. Barquín Liaño y don Jesús Salmón Casuso y se declara la obligación de los áticos de contribuir a los gastos comunes de ascensor, limpieza de escalera y portero automático sólo en un 4% del total distribuyéndose esta cuota entre los áticos en proporción a sus respectivas superficies.

Cada una de las partes abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese testimonio de la presente resolución, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciendo constar que la misma no es firme, cabiendo interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que habrá, en su caso, de prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma, don Juan Varea Orbea, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Alfonso Benegas Orjuela, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

Medio Cudeyo, 22 de diciembre de 2009.

El secretario judicial,

Antonio Caso García.

2009/18924

CVE-2009-18924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-144 *Notificación de sentencia en juicio verbal número 423/07.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 134/09

Procedimiento: Juicio verbal 423/07.

Juez que la dicta: Don José Benito Ayllon Gómez.

Lugar: San Vicente de la Barquera.

Fecha: 31 de julio de 2009.

Parte demandante: José Ángel Bustamante Gutiérrez.

Abogado: Jesús M. Bordas.

Procurador: Mónica Álvarez del Valle.

Parte demandada: Beatriz Rodríguez Seco, Francisco Rodríguez Rodríguez, Angélica Rodríguez Rodríguez.

Abogado: Ernesto Tuñón, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Procurador: Diana Cordero González, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Otras materias.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Álvarez del Valle, en nombre y representación de don José Ángel Bustamante Gutiérrez, contra doña Beatriz Rodríguez Seco, representada por la procuradora señora Cordero González, doña Angélica Rodríguez Rodríguez y don Francisco Rodríguez Rodríguez, ambos declarados en rebeldía, debo declarar y declaro:

1.- El derecho del demandante don José Ángel Bustamante Gutiérrez a deslindar la finca de su propiedad (finca número 13.246 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera), por el linde Sur, común con la finca propiedad de los demandados (finca número 14.874 del mencionado Registro de la Propiedad), conforme a las determinaciones contenidas en la cartografía catastral obrante en las actuaciones (documentos 2 y 10 de la demanda), representándose la linde litigiosa mediante una línea recta, que discurrirá desde el muro de cierre lateral hasta la edificación situada a la izquierda (Oeste) entrando en la vivienda de dona Beatriz Rodríguez Seco e hijos, de modo que la línea de deslinde quede fijada física y materialmente de conformidad exacta con el piano contenido en el anexo I del dictamen elaborado por el arquitecto Don Antonio Salvador Saiz (documento 15 de la demanda).

2.- El derecho del demandante don José Ángel Bustamante Gutiérrez a que, en fase de ejecución de sentencia, se proceda al amojonamiento de su finca en la colindancia con la propiedad de los demandados, debiendo colocarse los mojones en la forma dispuesta por el limite esbozado en el apartado anterior.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el d(a siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

CVE-2010-144

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Rodríguez Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

San Vicente de la Barquera, 22 de diciembre 2009.
El secretario,
(ilegible).

2010/144

CVE-2010-144

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-140 *Notificación de Sentencia en Juicio de Faltas número 171/2009.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 171 /2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 511/09

Santander, 30 de septiembre de 2009.

Vistos por mí, Amaya Merchán González, Magistrada Jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro Santander y su partido, los autos del juicio de Faltas Número 171/09 en los que han sido partes Pilar García Fernández como denunciante y Juan José Ares Sande como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente

FALLO

Absuelvo a Juan José Ares Sande de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer dentro de los cinco días siguientes ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial por medio de escrito fundamentado.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pilar García González actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial Cantabria, expido la presente.

Santander, 4 de enero de 2010.
La secretaria,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2010/140

CVE-2010-140